



Ayuntamiento de Almazán

Expediente n.º: 212/2023

Propuesta de Modelo de Bases Reguladoras de la Concesión: Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA BANDA DE MÚSICA 2023

PROPUESTA DE MODELO DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento ha previsto presupuestariamente una subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Cultural Musical Adnamantina, para dar respuesta a la necesidad de promover y fomentar la música de banda y, la cultura de la villa.

A la vista de que en el presupuesto en vigor de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha destinado a la aplicación presupuestaria 330.48004, la cantidad de 79000 euros.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es la promoción y fomento de la cultura en la villa a través de la música de banda.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL ADNAMANTINA, con CIF G-42008623, correspondiéndole una cuantía individualizada de 68.933,60 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 330.48004 y cuantía de la subvención es 79.000 euros.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará la siguiente actividad:

- Realización de Conciertos y actuaciones, en su caso, a propuesta por el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Almazán

QUINTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. La Asociación Musical se compromete durante la vigencia del presente convenio la realización de las actividades que fundamente la concesión de la subvención, así como las programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almazán.
2. La Asociación pondrá especial cuidado en la conservación del instrumental y material complementario de propiedad municipal, siendo responsable de las reparaciones y adquisiciones periódicas.
3. Asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización del programa propuesto.
4. La designación de la persona que actúa como Director de la Banda será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Almazán, previa consulta a la Asociación.
5. Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas.

SEXTO. La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. Los gastos subvencionables serán todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 330.48004 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente. Y se abonarán conforme al siguiente desglose:

- Primer pago por importe de 60000 en septiembre de 2023.
- Segundo pago por importe de 10000 euros en noviembre de 2023.
- Tercer pago por importe de 9000 euros en diciembre de 2022.





Ayuntamiento de Almazán

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La **cuenta justificativa** estará formada por:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

Fecha y Firma del Presidente/representante de la banda de música.

2. RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS.

Que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. **(Anexo I)**

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ordenanza General de subvenciones de Excmo. Ayuntamiento de Almazán, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

